Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024003174** 30/01/2024 09:38:55 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527464130156273 16**

Código Seguro d Verificación: **152503270372207272 30.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

AYUNTAMIENTO de MIJAS
POLICIA LOCAL

JEFATURA DE POLICIA LOCAL DE MIJAS

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la **Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma acerca de :

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
b) Las necesidades y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se adjunta, breve resumen del porqué de dicha modificación (*)

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planeados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Web municipal, mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mijas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE LA POLICIA LOCAL

Firmado electrónicamente por JUAN CARLOS CUEVAS DAWSON AYUNTAMIENTO DE MIJAS 29/01/2024 10:02:50

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **202400317 4** 30/01/2024 09:38:55 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527464130156273 16**

Código Seguro d Verificación: **152503270372207272 30.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

(*)

CONSULTA PÚBLICA

ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

El hecho de compartir un sistema urbano hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana, vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo y por ello a un desgaste considerable; de otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía. Es obligación de todos los vecinos o visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad, ejerciendo la Corporación las funciones de vigilancia y protección.

Afortunadamente, los comportamientos incívicos son minoritarios en el término municipal de Mijas, pero sin embargo se producen ciertas actitudes irresponsables que ponen en jaque al medio urbano y por igual alteran e impiden la pacífica convivencia ciudadana. Las manifestaciones más palpables que entorpecen el buen desarrollo de la vida en común son los daños al mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos. No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2024003174** 30/01/2024 09:38:55 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527464130156273 16**

Código Seguro d Verificación: **152503270372207272 30.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Administración Municipal pero, al ser la Ciudad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

De igual manera, ciertas actividades que se desarrollan en el medio urbano menoscaban el medio ambiente, siendo indispensable su corrección en aras de una ecología urbana sostenible y de calidad, que vaya adecuándose a las necesidades del municipio y permita un desarrollo social del mismo sostenible y protector del medio ambiente, obligación mutua, para la ciudadanía y la administración, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 45 de la Constitución Española.

Constituye decisión de este Ayuntamiento combatir en la medida los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la Ciudad y deterioran la calidad de vida, articulando los mecanismos y procedimientos sancionadores correspondientes para hacer respetar la misma. Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia. Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del

Ayuntamiento, responde a la competencia y correlativa obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 9 de la Ley 05/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de medio ambiente urbano, en particular parques, jardines y protección contra la contaminación acústica, conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística, depósito y gestión adecuada de residuos. La finalidad de la Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta fundamentalmente en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, entendiendo como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a que está destinado un bien. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Así mismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre la ciudadanía de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es pues voluntad municipal, garantizar la divulgación de estas elementales normas de convivencia e incluir su contenido en el catálogo de normas locales de este Ayuntamiento.

Código Seguro d Verificación: **152503270372207272 30.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **202400317 4** 30/01/2024 09:38:55 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **152527464130156273 16**